Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

PERMISO N0 IM10-0008
TOMO CCXXXVI
DURANGO, DGO., MARTES 12 DE ENERO DE 2021

No. 1 EXT

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 1197/2020.-	SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM. A. C.	PAG. 4
ACUERDO No. 1198/2020.-	SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN NUTRICIÓN, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM. A. C.	PAG. 9
ACUERDO No. 1199/2020.-	SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM. A. C.	PAG. 14
ACUERDO No. 1200/2020.-	SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN DE LA LICENCIATURA EN CRIMINOLOGÍA, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM. A. C.	PAG. 19
ACUERDO No. 1205/2020.-	SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN DE LA MODALIDAD MIXTA EN LÍNEA O VIRTUAL DE LA LICENCIATURA EN MEDICINA GENERAL, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C.	PAG. 24

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

ACUERDO No. 1210/2020.-	**SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE) PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE LA MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA, SOLICITADO POR LA PERSONA MORAL AVNZ, S.C.**	**PAG. 34**
ACUERDO.-	**ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE DAN A CONOCER LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020.**	**PAG. 42**
IEPC/CG01/2021.-	**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LA APLICACIÓN MÓVIL DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO POR PARTE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE DESEEN REGISTRARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 - 2021.**	**PAG. 48**
EXTRACTO.-	**DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020 – 2021.**	**PAG. 64**

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

CONVOCATORIA.-	**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-910002998-N2-2021, RELATIVA A "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES".**	**PAG. 68**
EDICTO.-	**CAUSA PENAL NO. 1426/2018 C. N. P. P. SE ORDENA LA CITACIÓN DE MARÍA ESTHELA ROCHA ROCHA.**	**PAG. 71**

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1197/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores DCM.

VISTA su solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., solicitó el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Derecho**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3°y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción III y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Derecho**, solicitado por la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
16 / 2019	Licenciatura en Derecho	Mixta	Nueve cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1197/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7° fracción IV inciso b) y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Derecho,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM,** así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Derecho,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de marzo de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Derecho,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio autorizado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. **Arq. Adrián Alanís Quiñones.**- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano.**- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda.**- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. **Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.**- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales.**- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. **Profra. Maria Cristina Soto Soto.**- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Archivo.**

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1198/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga
Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores DCM.

VISTA su solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Nutrición**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

R E S U L T A N D O

1.- Que mediante solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., solicitó el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Nutrición**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3°y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Nutrición,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción III y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Nutrición,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Nutrición**, solicitado por la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
12 / 2019	Licenciatura en Nutrición	Mixta	Nueve cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1198/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7° fracción IV inciso b) y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Nutrición,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Nutrición**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM,** así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Nutrición,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de marzo de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Nutrición,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio autorizado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. **Arq. Adrián Alanis Quiñones.**- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano.**- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda.**- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. **Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.**- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales.**- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. **Profra. María Cristina Soto Soto.**- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Archivo.**

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1199/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores DCM.

VISTA su solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Gastronomía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., solicitó el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Gastronomía**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3°y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción III y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Gastronomía**, solicitado por la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
15 / 2019	Licenciatura en Gastronomía	Mixta	Nueve cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2019 – 2020	1199/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7° fracción IV inciso b) y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Gastronomía,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM,** así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Gastronomía,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de marzo de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Gastronomía,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio autorizado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

c.c.p. **Arq. Adrián Alanís Quiñones.**- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano.**- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda.**- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. **Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.**- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales.**- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. **Profra. Maria Cristina Soto Soto.**- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Archivo.**

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1200/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**

PERSONA MORAL: INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Estudios Superiores DCM.

VISTA su solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Criminología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., que fue presentada ante esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, y

RESULTANDO

1.- Que mediante solicitud presentada el día 29 de marzo de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, por el Dr. Maurilio Guerrero Rivera, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., solicitó el **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Criminología**, en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

2.- Que integrado el expediente en términos de lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017, se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, del plan y programas de estudio que se exhibieron, así como la visita a las instalaciones respectivas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3°y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y los artículos 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SEGUNDO.- Que el plan de estudios de la **Licenciatura en Criminología,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, fue considerado procedente, ya que satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango y dictaminado por las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior, COEPES, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 9, 10 fracción II, 13 fracción III y 14 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

TERCERO.- Que el personal académico propuesto para el plan de estudios de la **Licenciatura en Criminología,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, satisface los requisitos señalados por los artículos 27 y 155, fracción I de la Ley de Educación del Estado de Durango, para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II y 7 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" y artículo 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios".

CUARTO.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 fracción II de la Ley General de Educación, artículo 155 de la Ley de Educación del Estado de Durango, 16 y 17 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se otorga **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Criminología**, solicitado por la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., para impartirse en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
14 / 2019	Licenciatura en Criminología	Mixta	Nueve cuatrimestres	Matutino	Ciclo Escolar 2018 – 2019	1200/2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento anterior, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 170 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 7° fracción IV inciso b) y 141 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Criminología,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Criminología**, se utilizará la denominación de **Instituto de Estudios Superiores DCM,** así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Criminología,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta que se impartirá en el domicilio ubicado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del presente Acuerdo, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** que ampara el presente Acuerdo **no es transferible** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

OCTAVO.- El presente acuerdo se hará retroactivo al 29 de marzo de 2019, fecha en que se presentó ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, la solicitud de **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios** para el plan de la **Licenciatura en Criminología,** en ciclo cuatrimestral, duración nueve cuatrimestres, turno matutino, alumnado mixto y modalidad mixta, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la persona moral Instituto de Estudios Superiores DCM, A.C., titular de la denominación autorizada **Instituto de Estudios Superiores DCM**, con domicilio autorizado en Praderas No. 95, Colonia Valle del Sol, en la ciudad de Lerdo, Dgo., por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

DÉCIMO.- Contra la presente resolución procede tomando en consideración y de conformidad con las leyes vigentes de la materia; el expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Blvd. Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en esta ciudad de Durango, Dgo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. **Arq. Adrián Alanís Quiñones.**- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano.**- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda.**- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. **Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.**- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales.**- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. **Profra. María Cristina Soto Soto.**- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Archivo.**

Recibí el 19 de Octubre del 2020

TODOS Dgo | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO NO. 1205/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Licenciatura en Medicina General, modalidad Mixta Virtual a la Universidad Autónoma de Durango.

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo, a los diecinueve días de octubre del dos mil veinte.

VISTA la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para **LA MODALIDAD MIXTA (EN LÍNEA O VIRTUAL)** en el plan de la **Licenciatura en Medicina General,** ciclo semestral, con duración de catorce semestres, para alumnado y turno mixto, presentada por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana en carácter de Representante Legal de la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., con denominación autorizada Universidad Autónoma de Durango, el que se impartirá en la Universidad Autónoma de Durango, con domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, del Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo., habiéndose presentado para su trámite el 20 de agosto de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante la solicitud presentada el 20 de agosto de 2019, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, en su carácter de Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., lo cual acreditó mediante acta constitutiva número ochocientos noventa y ocho, del libro ciento sesenta, de fecha 11 de febrero de 1992, bajo la fe de Licenciado Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 de la ciudad de Durango, Dgo; de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada la personalidad con la que comparece, para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de estudios de la **Licenciatura en Medicina General**; así como el escrito de fecha 03 de octubre del presente año, en el que precisa la opción educativa en **LÍNEA O VIRTUAL**, en los términos establecidos por el acuerdo 18/11/18[1].

II.- Una vez Integrado y registrado el expediente número 27/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número 17/11/17 *"por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior"* emitido por la Secretaría de Educación

[1] Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudio respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre del 2017,[2] el 21 de agosto del 2019 la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y del Comité Estatal e Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS) dependientes de la Secretaría de Salud del Estado de Durango; para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudios que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaria de Educación del Estado de Durango, en el domicilio Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en Durango, Dgo, de ello se emitió la opinión técnica académica por parte de la Secretaría de Salud con fecha 20 de septiembre del 2019 mediante similar número SSD/DECCIS/SE/2019, documento el cual es la base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por el Representante Legal de la Asociación Civil Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) en la modalidad mixta **(en línea o virtual)** para el plan de la **Licenciatura en Medicina General,** en ciclo semestral, con duración catorce semestres, alumnado y turno mixto, que se impartirá en la Universidad Autónoma de Durango con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en Durango, Dgo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango[3]; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación[4]; 3°, 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5]; **Artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango,** artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los

---

[2] Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre del 2017

[3] ARTÍCULO 35. de la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI -Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables, XI -Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública -

[4] ARTÍCULO 19 - Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular - Reglamento Interior de la Secretaría de Educacion del Estado de Durango

[5] Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario

Particulares, numeral Quinto párrafo segundo transitorio de la Ley General de Educación[6], los artículos 1º, 2º, 3 fracción III, 4, 5º, 12, 26, 27 y 28 del "*Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior*"[7], publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "*Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior*" [8]; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracciones I inciso b) y III, décimo fracción III inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana en su calidad de Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., con denominación autorizada Universidad Autónoma de Durango, petición planteada a fin de obtener el RVOE para el plan de estudios de la **Licenciatura en Medicina General,** en ciclo semestral, con duración de catorce semestres, modalidad mixta en línea o virtual, con alumnado y turno mixto, documentación que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisado y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con la Opinión Técnico Académica emitida por el Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Durango, fechado el 20 de septiembre de 2019, mediante la cual determinó ***"emitir una opinión técnico académica favorable, con vigencia de 5 años a partir de esa fecha"***, en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARIA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada unos de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Asociación Civil denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., con denominación autorizada Universidad Autónoma de Durango, siendo los expedientes del personal académico, mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "*por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios*"; así mismo los peritos y el personal autorizado de la

[6] Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019 , Quinto Transitorio, párrafo segundo - "Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron". Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 2019

[7] Acuerdo Número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior -**Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios **I.** Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura **II.** Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y **II.** Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: **a)** Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma; **b)** Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente; **c)** Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

[8] ARTICULO UNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan, y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIOS.-PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones

Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones de la Universidad Autónoma de Durango, ubicadas en Avenida Universidad Autónoma de Durango s/n del Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200 en la ciudad de Durango, Dgo., habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por la Dirección Municipal de Protección Civil, Dictamen de Seguridad Estructural, suscritos por el Ingeniero Jesús González Flores, Perito Registrado ante la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Durango, en el que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones sí cumplen las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente como así tambien se asentó en el dictamen respectivo suscrito por el Dr. Crescencio Beltrán Beltrán en función de Comisionado Estatal de la COPRISED, y con el dictamen de uso de suelo para centro educativo emitido por la Arquitecto Lilia García Simental en calidad de Directora de Desarrollo Urbano del Municipio de Durango, los cuales fueron tambien procedentes, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basándo su conclusión en el conocimiento y la experticia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto logico estructural que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

TERCERO.- El presente Acuerdo de Incorporación, se emite con fundamento en el artículo Quinto Transitorio, último párrafo de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2019, que inserto a su letra establece: ***"Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron".***

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, numeral Quinto Párrafo Segundo Transitorio de la Ley General de Educación, 2º, 5º, 26, 27 y 28 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "*Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior*"; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción III, séptimo fracciones I inciso b) y III, décimo fracción III inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan de la **MODALIDAD MIXTA EN LÍNEA O VIRTUAL** de la **Licenciatura en Medicina General,** en ciclo semestral,

con duración de catorce semestres, alumnado y turno mixto, solicitado por el Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Representante Legal de la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., para impartirse únicamente en la Universidad Autónoma de Durango en el domicilio ubicado en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	N° de Acuerdo
27 / 2020	Licenciatura en Medicina General	Mixta en línea o virtual	Catorce Semestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1205 / 2020

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo 1205/2020, la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., representada por el Apoderado Legal Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, se obligan a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley Local Educativa y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia.

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, en modalidad mixta descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, la persona moral debe solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17;

XI.- Proporcionará en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170, fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Licenciatura en Medicina General,** en ciclo semestral, duración catorce semestres, modalidad mixta en línea o virtual, alumnado y turno mixto;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., a obtener las Claves de Carrera y Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadistica y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la **Licenciatura en Medicina General,** modalidad mixta en línea o virtual, se utilizará la denominación de **Universidad**

Autónoma de Durango, así como una leyenda en la que se indique el plan de estudios en el cual se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo Número **1205/2020,** de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., ***"Universidad Autónoma de Durango",*** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Licenciatura en Medicina General,** en ciclo semestral, duración catorce semestres, modalidad mixta en línea o virtual, alumnado y turno mixto, a la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** la Universidad Autónoma de Durango, con domicilio en Avenida Universidad Autónoma de Durango S/N, Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, en la ciudad de Durango, Dgo. **En ningún caso, podrá impartirse el plan y programas de estudio en un domicilio distinto al autorizado**. **Se dejan a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar Licenciatura en Medicina General modalidad mixta (en línea o virtual) materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.**

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto de Acuerdo Número 1205/2020, deberá sujetarse según corresponda a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número 1205/2020 **NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C. *"Universidad Autónoma de Durango"*, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo; la modalidad mixta en línea o virtual que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción III y Décimo fracción III inciso a), de los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018, preceptos legales que establecen lo siguiente:

Artículo Séptimo.- Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente:

III.- Modalidad mixta: se caracteriza por ser un modelo que brinda flexibilidad al combinar estrategias, métodos y recursos de las modalidades escolar y no escolarizada. En esta modalidad el número de horas propuestas en el Plan de estudio bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor equivalen a más del 40% de las horas definidas para la modalidad escolar.

Artículo Décimo.- De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las siete opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán reconocidas para el tipo superior.

III.- Modalidad Mixta:

a) *En línea o virtual. En esta opción la característica principal es la virtualidad de los procesos educativos, por lo que no existen coincidencias espaciales entre los actores educativos, aunque puede darse la coincidencia temporal, a través de medios sincrónicos, combina elementos de la modalidad escolar y no escolarizada.*

En ésta opción educativa, los estudiantes:

1. *Cuentan con mediación docente en el 41 al 99% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo;*
2. *Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria;*
3. *Tienen en el plantel un espacio de estudio diverso:*
4. *Siguen una trayectoria curricular combinada;*
5. *Deben ajustarse a un calendario y horario flexibles;*
6. *Requieren de mediación tecnológica obligatoria para realizar los procesos de enseñanza aprendizaje;*
7. *Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa ya sea, en forma presencial o en línea/virtual, y*
8. *Obtendrán el documento académico de la institución educativa.*

Las instalaciones o espacios físicos o en su caso tecnológicos (aulas virtuales y salas multimedia) así como ambientes de aprendizaje que esten vinculados con el plan y programa de estudio, deberán observar lo dispuesto en la fraccion XXI del artículo 3º del acuerdo 17/11/17.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Acuerdo 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar 1205/2020, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Educativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL**.

NOVENO.-El Acuerdo 1205/2020 surte efecto a partir del ciclo escolar 2020-2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios de la **Licenciatura en Medicina General,** modalidad mixta en línea o virtual, en ciclo semestral, con duración de catorce semestres, con alumnado y turno mixto, de conformidad con el artículo 28 del acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior.

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del acuerdo 17/11/17.

DECIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley de General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo 1205/2020 podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C., en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en boulevard Domingo Arrieta No. 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, C.P. 34180 en ésta ciudad de Durango, Dgo.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", titular de la denominación autorizada "**Universidad Autónoma de Durango",** con domicilio en la avenida Universidad Autónoma de Durango s/n del Fraccionamiento Jardines de Durango, C.P. 34200, Durango, Dgo., por conducto de su Representante Legal, Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE.**----------
---

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1205/2020** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días de octubre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DURANGO

c.c.p. **Lic. Héctor David Flores Ávalos**.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. **Ing. Tomás Palomino Solórzano**.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. **Lic. José Rafael Palencia Breceda.**- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. **Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón**.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. **Profr. Melesio Vargas Cabrales**.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. **Profra. María Cristina Soto Soto**.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. **Archivo.**

Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

ACUERDO No. 1210/2020

Asunto: Acuerdo por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Maestría en Innovación Educativa, modalidad escolar al Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA.

En la ciudad Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VISTA la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para la modalidad escolar en el plan de estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, para alumnado y turno mixto, presentada por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada *AVNZ, S.C.*, con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, con domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., habiéndose presentado para su trámite el 17 de marzo de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, y;

RESULTANDO

I.- Mediante solicitud presentada el 17 de marzo de 2020, ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, suscrita por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Civil *AVNZ, S.C.*, lo cual acreditó mediante acta constitutiva número treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha 26 de diciembre de 2019, bajo la fe del Licenciado Vicente Guerrero Romero, Notario Público Número 1 de la ciudad de Durango, Dgo., de la que se adjuntó copia a su petición y con ello queda acreditada su personalidad para realizar el trámite de la solicitud del Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar que se impartirá en el domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 340020, en la ciudad de Durango, Durango. En el que precisa la opción educativa escolar, en los términos establecidos por el Acuerdo Número 18/11/18.[1]

II.- Una vez integrado y registrado el expediente número 09/2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Número 17/11/17[2]. El 01 de junio de 2020, la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular remitió para su trámite y dictamen administrativo a las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES); para lo cual se procedió a realizar la evaluación y estudio del personal propuesto, el plan y programas de estudio que se exhibieron, al igual la visita de inspección realizada por los peritos en la materia y el personal de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, en el domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal

[1] Los particulares, además de lo previsto en el Acuerdo Número, 17/11/17, deberán precisar la modalidad y opción educativa, conforme a estos Lineamientos, en la que se ubique el plan de estudios respecto del cual deseen obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios. El reconocimiento de validez oficial de estudios no será aplicable a la opción de Certificación por Examen.

[2] ACUERDO Número 17/11/17, por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, emitido por la Secretaría de Educación Pública, difundido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de noviembre de 2017.

34000, en la ciudad de Durango, Durango, de ello se emitió el dictamen por parte de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), con fecha 07 de noviembre de 2020, mediante similar número COEPES/045/2020, documento base fundamental para la procedencia del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

III.- En la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, se procedió a revisar conforme a lo normado en el Acuerdo Número 17/11/17, la documentación integrada para el trámite solicitado por la Representante Legal de la *Sociedad Civil AVNZ, S.C.*, Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, para el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), en modalidad escolar para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto que se impartirá en el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, con domicilio en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular, adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Durango es competente para tramitar y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango[3]; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación[4]; 3°y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[5]; artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 51 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, los artículos 1°, 2º, 3º fracción III, 4°, 5°, 12, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "[6]por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial

---

[3] ARTÍCULO 35.- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango: Fracciones XI. Establecer sistemas de planeación, supervisión y evaluación pertinentes, así como impulsar el diseño de sistemas informáticos y tecnológicos, que eleven la calidad de la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares, en todos sus tipos, modalidades y niveles, con mecanismos de supervisión convenientes, de acuerdo con la Ley de Educación del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables; XII. Otorgar, negar y revocar la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares, para impartir educación Inicial, Básica, Media Superior y Superior, de acuerdo con la normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública;

[4] ARTÍCULO 19.- Son funciones de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Durango.

[5] ARTÍCULO 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

ARTÍCULO 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

[6] ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.- **Artículo 5.-** En el marco de lo previsto en la Ley y en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, los Particulares podrán solicitar a la Autoridad Educativa Federal el RVOE de los siguientes estudios: **I.** Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado: es la opción educativa posterior al bachillerato y previo a la licenciatura, orientada a la formación práctica y específica de un campo profesional, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente. Este nivel puede ser acreditado como parte del Plan de estudio de una licenciatura; **II.** Licenciatura: es la opción educativa posterior al bachillerato o del Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, orientada a un campo de formación específico, que conduce a la obtención del título profesional correspondiente, y **III.** Posgrado: es la opción educativa posterior a la licenciatura orientada a la formación especializada sobre un campo de formación determinado, y que comprende los siguientes niveles: **a)** Especialidad, que conduce a la obtención de un diploma. **b)** Maestría, que conduce a la obtención del grado correspondiente. **c)** Doctorado, que conduce a la obtención del grado respectivo. **Artículo 26.-** El Particular que cumpla con lo establecido en la Ley, el presente Acuerdo y demás normativa aplicable, obtendrá el acuerdo de RVOE respectivo. En caso contrario, la Autoridad Educativa Federal emitirá resolución de negativa de otorgamiento del RVOE solicitado, lo cual no impedirá que el Particular pueda volver a presentar una nueva solicitud. **Artículo 27.-** La resolución por la que se otorgue o niegue el RVOE, deberá estar debidamente fundada y motivada. Se expedirá

de Estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo único y transitorios primero y segundo del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas de tipo superior", así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I inciso d), décimo fracción I inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018[7].

SEGUNDO.- Fue recibida y revisada la documentación que integra la solicitud planteada por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad denominada *AVNZ, S.C.*, con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, petición planteada a fin de obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar, que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Número 17/11/17, lo anterior se determinó en virtud de que fueron debidamente revisados y analizados el acervo documental anexados a la petición, mismos que al ser concatenados con el dictamen favorable de las Comisiones de Trabajo de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior (COEPES), fechado el 07 de noviembre de 2020, mediante la cual determinó **"emitir dictamen favorable"**; en base a lo anterior la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular bajo la titularidad de la Profesora MARÍA CRISTINA SOTO SOTO por ser la autoridad competente para conocer y resolver la procedencia o no de la expedición del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), se avocó a la valorización de todos y cada uno de los documentos que exhibió en su petición el Representante Legal de la Sociedad denominada *AVNZ, S.C.* con denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, siendo los expedientes del personal académico mismos que cumplen con los requisitos señalados por los artículos 155, fracción I, 156 y relativos de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el que se determina que además del desempeño de las funciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 6, fracciones I y II, 7 del referido Acuerdo Número 17/11/17, en relación con el numeral 15 del Acuerdo número 243 "por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios", así mismo los peritos y el personal autorizado de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular procedieron a realizar las visitas a las instalaciones del **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, ubicadas en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000 en la ciudad de Durango, Durango, habiendo sido revisadas e inspeccionadas tal y como consta con los dictámenes técnicos emitidos por el Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil del Municipio de Durango, Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Arquitecta Lorena Elizabeth Aguilera Egure, Encargada de la Jefatura de Centro Histórico, Dictamen de Seguridad Estructural, emitido por el Perito Responsable Ingeniero Jesús González Flores, con Cédula

---

en dos tantos originales, uno de los cuales deberá permanecer en el expediente de la Autoridad Educativa Federal y de expedirse por medios de comunicación electrónica, bastará la emisión de un solo original. **Artículo 28.-** El RVOE que se otorgue surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. Asimismo, la Autoridad Educativa Federal indicará al Particular la unidad administrativa de la Secretaría ante la cual deberá gestionar la obtención de su clave de centro de trabajo.

[7] **Sexto.-** Con fundamento en lo previsto en el artículo 46 de la Ley, las modalidades del Tipo Superior serán las siguientes: **I. Escolar. Séptimo.-** Las modalidades educativas se caracterizan conforme a lo siguiente: I. Modalidad escolar: se caracteriza por desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje principalmente en las Instalaciones, con coincidencias espaciales y temporales entre alumnos y personal académico. Para esta modalidad, en el Plan de estudio, las horas bajo la conducción de figuras académicas, como el docente, facilitador, asesor y/o del tutor deberán corresponder como mínimo, según el nivel educativo a las siguientes: d) Maestría, 300 horas. **Décimo.-** De la conceptualización objeto de estos Lineamientos se desprenden las definiciones para las 7 opciones mencionadas en la matriz a que se refiere el Lineamiento que antecede y que serán las reconocidas para el tipo superior.

I. Modalidad Escolar:

a) Presencial. Esta opción se caracteriza por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece. En esta opción educativa, los estudiantes: ● Cuentan con mediación docente en el 100% de las horas establecidas en el Lineamiento Séptimo; ● Cuentan dentro del plantel con mediación docente obligatoria; ● Tienen en el plantel un espacio de estudio fijo; ● Siguen una trayectoria curricular preestablecida o rígida; ● Deben ajustarse a un calendario y horario fijos; ● Pueden prescindir de la mediación tecnológica; ● Están sujetos a las evaluaciones que para acreditar los programas de estudio aplique la institución educativa de manera presencial y ● Obtendrán el documento académico de la institución educativa.

Profesional 1558200, en los que se dictaminó favorablemente en virtud de que las instalaciones cumplen con las condiciones físico-sanitarias establecidas en la legislación sanitaria vigente, así como también se asentó en el dictamen respectivo por el Doctor Cesar Oswaldo Cardosa Torres, Director Municipal de Salud Pública, ello en virtud de que los dictámenes ya citados fueron emitidos por los peritos en la materia respectiva por área, basando su conclusión en el conocimiento y la experiencia técnica adquirida, por lo tanto de lo anterior se advierte en su conjunto lógico estructural, que sí se satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública en sus normas vigentes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 35, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 y 53 del Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, 2°, 5°, 26, 27 y 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por los que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; lo dispuesto por el artículo transitorio único del "Acuerdo Número 18/11/18 por el que se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones Educativas del tipo superior"[8]; así como lo dispuesto por los artículos primero, segundo, sexto fracción I, séptimo fracción I incisos d), décimo fracción I inciso a), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2018.

SE RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), para el Plan y Programas de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar, solicitado por la Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, Representante Legal de la Persona Moral *AVNZ, S.C.* para impartirse únicamente en el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, en el domicilio ubicado en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, registrándose de la forma que sigue:

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad solicitada	Duración del ciclo	Turno	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
09 / 2020	Maestría en Innovación Educativa	Escolar	Cuatro cuatrimestres	Mixto	Ciclo Escolar 2020 – 2021	1210/2020

[8] ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, los cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo. TRANSITORIO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO.- Se derogan los artículos 12 y 13 del Acuerdo 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017. Las referencias que se hacen a modalidades en el Acuerdo 17/11/17 antes mencionado, se entenderán hechas a las modalidades educativas a que alude el Anexo del presente Acuerdo. Se derogan las demás disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo. Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Por el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), registrado con Número de Acuerdo **1210/2020**, la persona moral denominada *AVNZ, S.C.*, representada por la Apoderada Legal Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, se obliga a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley de Educación del Estado de Durango y en el referido Acuerdo número 17/11/17 y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ha considerado procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas de estudio, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios descrito, en modalidad escolar descrita;

V.- Mantener y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones en materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría de Educación realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo Número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo Número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 141 y 170 fracción XXII de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudio de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la persona moral *AVNZ, S.C.*, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudio que se reconocen en este acto;

XV.- La persona moral *AVNZ, S.C.*, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

XVI.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la persona moral *AVNZ, S.C.*, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa; y

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la persona moral *AVNZ, S.C.*, a obtener la Clave de Centro de Trabajo del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la persona moral *AVNZ, S.C.*, respecto de la impartición del Plan de Estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, modalidad escolar, se utilizará la denominación de **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Estatal, a través del reconocimiento y al amparo del Acuerdo Número **1210/2020**, de conformidad con el artículo 148 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es para efectos eminentemente educativos, por lo que la persona moral denominada *AVNZ, S.C.*, nombre autorizado **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Así mismo deberá renovar **ANUALMENTE** y mantener vigentes los dictámenes de uso de suelo, seguridad estructural, protección civil, COPRISED y demás inherentes.

QUINTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar, a la persona moral denominada *AVNZ, S.C.* que se impartirá **única y exclusivamente en las instalaciones que ocupa** el **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, con domicilio en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango. En ningún caso, podrá impartir el plan y programas de estudio, en un domicilio distinto al autorizado. Se deja a salvo los derechos de la persona moral para solicitar ante la Autoridad Educativa Federal y/o de cualquier otra entidad federativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) para ofertar la **Maestría en Innovación Educativa**, modalidad escolar, materia del presente instrumento en cualquier otro domicilio diferente al antes señalado.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y los programas de estudio objeto del Acuerdo Número **1210/2020**, deberá sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 31, 32 y 33 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

SÉPTIMO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el Acuerdo Número **1210/2020 NO ES TRANSFERIBLE** y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la persona moral denominada *AVNZ, S.C.*, nombre autorizado **Centro Superior de Innovación Educativa AVANZA**, funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo; la modalidad escolar que autoriza el presente acuerdo, se expide conforme lo establecen los Artículos Séptimo fracción I inciso d) y Décimo fracción I inciso a), de los lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior, contenidos en el Acuerdo Número 18/11/18, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Acuerdo Número 17/11/17 vigente y aplicable al momento de la suscripción del similar **1210/2020**, ésta Secretaría de Educación del Estado de Durango con pleno respeto al Federalismo Educativo y a la Autonomía Universitaria Pública y Privada de cada Entidad Federativa, emite el presente acuerdo, cuyos alcances y efectos comprenderán únicamente la **COMPETENCIA ESTATAL.**

NOVENO.- El Acuerdo Número **1210/2020** surte efecto a partir del ciclo escolar 2020/2021, considerándose a partir de la fecha en que se presentó el trámite ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, siendo la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan de estudios de la **Maestría en Innovación Educativa**, en ciclo cuatrimestral, duración cuatro cuatrimestres, alumnado y turno mixto y modalidad escolar, de conformidad con el artículo 28 del Acuerdo Número 17/11/17 "por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior".

DÉCIMO.- El incumplimiento o contravención a lo dispuesto en el presente acuerdo, dará lugar a las sanciones vigentes y aplicables de la ley de la materia, dentro de las cuales se establece el **RETIRO** del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, lo anterior en atención al artículo 36 del Acuerdo Número 17/11/17.

DÉCIMO PRIMERO.- Ante la inconformidad de la presente resolución, procede el recurso de revisión que se deberá de interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efecto la notificación del presente Acuerdo; en términos de lo previsto por los artículos 180 y 181 de la Ley General de Educación. También se les informa que el expediente que derivó el Acuerdo **1210/2020** podrá ser consultado por el Representante Legal y/o autorizado por la Persona Moral denominada *AVNZ, S.C.*, en las oficinas de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, ubicadas en Boulevard Domingo Arrieta Número 301 Sur, Fraccionamiento SAHOP, Código Postal 34180 en esta ciudad de Durango, Durango.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la persona moral *AVNZ, S.C.*, titular de la denominación autorizada **Centro Superior de Innovación Educativa**, con domicilio en Boulevard Felipe Pescador Número 939 interior 16, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Durango, Durango, por conducto de su Representante Legal Licenciada Martha Paulina de la Parra de la Peña, persona autorizada para tal efecto, y **CÚMPLASE**.----------

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo Número **1210/2020** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los trece días del mes de noviembre del dos mil veinte.

ATENTAMENTE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DURANGO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DURANGO

C.P. RUBÉN CALDERÓN LUJÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

c.c.p. Lic. Héctor David Flores Ávalos.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breceda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
c.c.p. Lic. Luis Omar Seade Zamarripa.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales de la SEED.
c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
c.c.p. Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

RÚBRICAS
Profra. María Cristina Soto Soto.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
Lic. Arturo Meza Zúñiga.- Jefe del Departamento de Incorporación y Servicios Jurídicos Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

JESÚS ARTURO DIAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, como se justifica con el nombramiento emitido por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO DR. JOSE ROSAS AISPURO TORRES**, de fecha 15 de septiembre de 2016; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS Artículos 40 segundo párrafo fracciones I y IV, 50, 98 fracción XXVI y 150 fracción II de la Constitución Política Local; 1, 9 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente **ACUERDO ADMINISTRATIVO** en virtud del cual se dan a conocer LOS IMPORTES ENTREGADOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO POR CONCEPTO DE **PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020** con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Que el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deberán publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en su página oficial de internet del Gobierno de la Entidad, el importe de las participaciones entregadas a sus municipios y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, las cuales se deberán realizar conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, señala que las Entidades Federativas deberán publicar de manera trimestral, mediante acuerdo en el órgano de difusión oficial del Gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda, incluyendo los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio. Dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

En virtud de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

ÚNICO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los montos entregados a los Municipios por concepto de Participaciones Federales correspondientes al 4° Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2020

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
CANATLAN	2,165,471.11	1,004,961.94	29,824.34	51.64	102,655.59	215,783.29	80,089.87	6,314.23	236,404.00	357,694.00	-	151,366.00	3,303.98	4,353,919.99
CANELAS	563,170.71	216,302.29	7,756.37	13.43	26,697.48	56,118.43	14,203.28	1,642.13	96,120.00	93,025.00	-	39,365.00	859.26	1,115,273.38
CONETO DE COMONFORT	554,377.43	226,486.27	7,635.26	13.22	26,280.63	55,242.20	13,604.17	1,616.49	-	91,572.00	-	38,751.00	845.84	1,016,424.51
CUENCAME	2,324,748.71	1,036,740.03	32,018.02	55.44	110,206.25	231,654.87	86,232.38	6,778.66	12,262.00	384,003.00	-	162,499.00	3,547.00	4,390,745.36
DURANGO	41,677,075.03	15,383,100.11	574,005.00	1,086.48	1,975,729.35	4,153,006.91	1,580,209.75	121,524.84	6,156,844.00	6,884,242.00	-	2,913,211.00	63,589.00	81,483,623.47
SIMON BOLIVAR	812,559.03	382,628.42	11,191.12	19.38	38,519.90	80,969.29	26,247.48	2,369.31	69,630.00	134,219.00	-	56,798.00	1,239.77	1,616,390.70
GOMEZ PALACIO	22,014,159.16	8,551,267.00	303,193.96	581.00	1,043,595.80	2,193,650.95	828,458.86	64,190.38	4,618,201.00	3,636,311.00	-	1,538,781.00	33,588.21	44,825,978.32
GUADALUPE VICTORIA	2,326,366.01	1,010,381.85	32,040.29	55.48	110,282.92	231,816.03	86,190.03	6,783.38	151,226.00	384,270.00	-	162,612.00	3,549.46	4,505,573.45
GUANACEVI	797,824.57	374,490.03	10,988.18	103.14	37,821.40	79,501.04	25,641.66	2,326.35	-	131,785.00	-	55,768.00	1,217.28	1,517,466.65
HIDALGO	537,013.43	223,504.35	7,396.11	12.81	25,457.47	53,511.92	12,466.73	1,565.86	-	88,704.00	-	37,537.00	819.35	987,989.03
INDE	573,704.18	253,465.45	7,901.44	13.68	27,196.82	57,168.06	14,737.36	1,672.85	-	94,765.00	-	40,102.00	875.33	1,071,602.17
LERDO	9,813,411.17	3,592,581.28	135,156.97	234.02	465,211.26	977,879.67	370,556.92	28,614.61	-	1,620,985.00	-	685,954.00	14,972.86	17,705,557.76
MAPIMI	1,767,931.66	743,417.14	24,349.16	42.16	83,809.97	176,169.57	64,839.45	5,155.06	199,200.00	292,028.00	-	123,578.00	2,697.43	3,483,217.60
MEZQUITAL	2,532,446.64	906,347.62	34,878.58	60.39	120,052.31	252,351.40	95,153.21	7,384.28	44,012.00	418,311.00	-	177,017.00	3,863.89	4,591,878.32
NAZAS	960,998.25	423,953.65	13,235.52	22.92	45,556.76	95,760.86	32,758.68	2,802.14	-	158,738.00	-	67,173.00	1,466.25	1,802,466.03
NOMBRE DE DIOS	1,350,915.45	594,711.96	18,605.73	32.22	64,041.05	134,615.04	48,589.78	3,939.09	-	223,145.00	-	94,428.00	2,061.17	2,535,084.49
OCAMPO	781,794.54	367,395.68	10,767.41	18.64	37,061.48	77,903.69	24,978.75	2,279.61	9,076.00	129,137.00	-	54,647.00	1,192.83	1,496,252.63
EL ORO	882,578.61	418,884.37	12,155.47	21.05	41,839.23	87,946.55	29,392.73	2,573.48	113,506.00	145,785.00	-	61,692.00	1,346.60	1,797,721.09
OTAEZ	589,623.71	233,063.30	8,120.70	14.06	27,951.50	58,754.40	15,697.66	1,719.26	-	97,394.00	-	41,214.00	899.62	1,074,452.21
PANUCO DE CORONADO	925,050.23	440,990.97	12,740.42	22.06	43,852.62	92,178.73	31,220.40	2,697.32	-	152,800.00	-	64,661.00	1,411.40	1,767,625.15
PEÑON BLANCO	849,957.71	372,107.59	11,706.20	20.27	40,292.81	84,695.97	28,050.48	2,478.36	-	140,396.00	-	59,412.00	1,296.83	1,590,414.22
POANAS	1,698,691.00	782,934.06	23,395.53	40.51	80,527.57	169,269.93	61,917.24	4,953.16	36,640.00	280,591.00	-	118,738.00	2,591.79	3,260,289.79
PUEBLO NUEVO	3,285,284.61	1,395,093.30	45,247.17	78.34	155,741.09	327,369.66	122,495.48	9,579.46	-	542,665.00	-	229,640.00	5,012.54	6,118,206.65
RODEO	993,029.73	431,016.42	13,676.68	23.68	47,075.23	98,952.71	34,133.95	2,895.54	52,230.00	164,029.00	-	69,412.00	1,515.12	1,907,990.06
SAN BERNARDO	518,539.14	215,007.05	7,141.67	12.37	24,581.69	51,671.01	11,178.14	1,511.99	-	85,653.00	-	36,246.00	791.16	952,333.22
SAN DIMAS	1,344,510.33	677,175.08	18,517.51	32.06	63,737.41	133,976.79	47,985.93	3,920.41	462,030.00	222,087.00	-	93,981.00	2,051.39	3,070,004.91
SAN JUAN DE GUADALUPE	598,079.37	266,447.40	8,237.16	14.26	28,352.35	59,596.98	16,097.44	1,743.92	-	98,791.00	-	41,806.00	912.52	1,120,078.40
SAN JUAN DEL RIO	946,876.51	429,895.87	13,041.03	22.58	44,887.31	94,353.66	32,243.66	2,760.97	7,841.00	156,406.00	-	66,186.00	1,444.70	1,795,959.29
SAN LUIS DEL CORDERO	492,652.77	176,520.49	6,785.15	11.75	23,354.53	49,091.51	8,958.89	1,436.51	-	81,377.00	-	34,436.00	751.67	875,376.27
SAN PEDRO DEL GALLO	482,728.82	172,755.71	6,648.47	11.51	22,884.08	48,102.61	7,822.26	1,407.57	-	79,737.00	-	33,743.00	736.53	856,577.56
SANTA CLARA	661,170.16	283,999.93	9,106.08	15.77	31,343.21	65,883.80	19,405.37	1,927.88	-	109,212.00	-	46,216.00	1,008.78	1,229,288.98
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,140,247.37	1,337,602.05	43,249.62	74.89	148,865.50	312,917.09	117,586.63	9,156.55	536,129.00	518,708.00	-	219,502.00	4,791.25	6,388,829.95
SUCHIL	630,293.56	279,979.58	8,680.83	15.03	29,879.48	62,807.04	17,787.04	1,837.85	-	104,112.00	-	44,057.00	961.67	1,180,411.08
TAMAZULA	1,790,048.17	832,801.73	24,653.76	1,649.82	84,858.41	178,373.42	65,436.87	5,219.54	8,509.00	295,681.00	-	125,124.00	2,731.17	3,415,086.89
TEPEHUANES	858,268.66	425,344.86	11,820.66	20.47	40,686.80	85,524.13	28,378.31	2,502.60	-	141,769.00	-	59,993.00	1,309.51	1,655,618.00
TLAHUALILO	1,550,690.88	684,166.64	21,357.17	36.98	73,511.53	154,522.12	56,270.62	4,521.61	-	256,144.00	-	108,393.00	2,365.97	2,911,980.52
TOPIA	766,443.54	318,743.43	10,555.98	18.28	36,333.77	76,374.01	24,439.98	2,234.85	115,903.00	126,602.00	-	53,574.00	1,169.40	1,532,392.24
VICENTE GUERRERO	1,486,702.67	644,273.18	20,475.88	35.45	70,478.13	148,145.87	53,795.48	4,335.03	255,191.00	245,574.00	-	103,920.00	2,268.34	3,035,195.03
NUEVO IDEAL	1,817,932.37	827,627.91	25,037.80	77.27	86,180.29	181,152.01	66,718.67	5,300.85	870.00	300,287.00	-	127,073.00	2,773.72	3,441,030.89
TOTAL:	117,863,367.00	46,938,165.99	1,623,294.40	4,684.51	5,587,390.98	11,744,763.22	4,301,971.59	343,673.98	13,181,824.00	19,468,734.00	-	8,238,606.00	179,830.59	229,476,306.26

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
CANATLAN	2,285,473.94	1,072,518.71	30,624.48	3.24	70,961.78	91,867.56	75,632.87	6,314.23	243,752.00	156,179.00	105,113.00	188,505.00	2,756.82	4,329,702.63
CANELAS	594,379.67	233,871.67	7,964.46	0.84	18,454.92	23,891.85	13,412.87	1,642.13	68,995.00	40,617.00	27,337.00	49,024.00	716.96	1,080,308.37
CONETO DE COMONFORT	585,099.08	243,781.32	7,840.10	0.83	18,166.77	23,518.81	12,847.10	1,616.49	-	39,983.00	26,910.00	48,259.00	705.77	1,008,728.27
CUENCAME	2,453,578.14	1,109,265.83	32,877.01	3.48	76,181.25	98,624.72	81,433.55	6,778.66	12,569.00	167,666.00	112,845.00	202,370.00	2,959.60	4,357,152.24
DURANGO	43,986,672.69	16,683,310.62	589,404.57	68.19	1,365,744.05	1,768,100.71	1,492,271.05	121,524.84	10,671,421.00	3,005,844.00	2,023,032.00	3,627,999.00	53,058.36	85,388,451.08
SIMON BOLIVAR	857,588.20	407,978.03	11,491.35	1.22	26,627.29	34,471.86	24,786.80	2,369.31	-	58,604.00	39,442.00	70,733.00	1,034.45	1,535,127.51
GOMEZ PALACIO	23,234,106.84	9,238,048.42	311,328.14	36.46	721,396.76	933,924.71	782,355.11	64,190.38	4,928,623.00	1,587,710.00	1,068,582.00	1,916,338.00	28,025.84	44,814,665.66
GUADALUPE VICTORIA	2,455,285.07	1,082,958.09	32,899.88	3.48	76,234.25	98,693.33	81,393.55	6,783.38	-	167,783.00	112,923.00	202,511.00	2,961.66	4,320,429.69
GUANACEVI	842,037.22	399,379.97	11,282.98	6.47	26,144.45	33,846.77	24,214.70	2,326.35	-	57,541.00	38,727.00	69,451.00	1,015.70	1,505,973.61
HIDALGO	566,772.84	240,257.69	7,594.54	0.80	17,597.75	22,782.16	11,772.96	1,565.86	-	38,731.00	26,067.00	46,747.00	683.66	980,573.26
INDE	605,496.86	271,363.45	8,113.43	0.86	18,800.10	24,338.72	13,917.22	1,672.85	-	41,377.00	27,848.00	49,941.00	730.37	1,063,599.86
LERDO	10,357,236.08	3,898,732.82	138,783.00	14.69	321,582.26	416,322.38	349,935.42	28,614.61	5,724,974.00	707,765.00	476,349.00	854,260.00	12,493.28	23,287,062.54
MAPIMI	1,865,904.25	798,571.75	25,002.40	2.65	57,934.54	75,002.41	61,231.14	5,155.06	153,660.00	127,507.00	85,817.00	153,899.00	2,250.72	3,411,937.92
MEZQUITAL	2,672,785.97	985,353.01	35,814.31	3.79	82,987.44	107,436.06	89,857.93	7,384.28	702,444.00	182,646.00	122,927.00	220,450.00	3,224.01	5,213,313.80
NAZAS	1,014,253.40	453,934.17	13,590.61	1.44	31,491.60	40,769.22	30,935.66	2,802.14	76,375.00	69,309.00	46,647.00	83,655.00	1,223.43	1,864,987.67
NOMBRE DE DIOS	1,425,778.46	636,856.82	19,104.89	2.02	44,269.06	57,310.99	45,885.76	3,939.09	-	97,431.00	65,574.00	117,597.00	1,719.83	2,515,468.92
OCAMPO	825,118.86	391,785.53	11,056.28	1.17	25,619.15	33,166.71	23,588.68	2,279.61	1,902.00	56,385.00	37,949.00	68,055.00	995.29	1,477,902.28
EL ORO	931,488.03	446,418.41	12,481.58	1.32	28,921.81	37,442.36	27,757.03	2,573.48	226,740.00	63,654.00	42,841.00	76,829.00	1,123.60	1,898,271.62
OTAEZ	622,298.59	251,457.94	8,338.56	0.88	19,321.78	25,014.09	14,824.08	1,719.26	-	42,525.00	28,621.00	51,327.00	750.64	1,066,198.82
PANUCO DE CORONADO	976,313.28	469,850.01	13,082.22	1.38	30,313.59	39,244.16	29,482.98	2,697.32	-	66,717.00	44,903.00	80,526.00	1,177.67	1,754,308.61
PEÑON BLANCO	897,059.38	398,623.94	12,020.25	1.27	27,852.83	36,058.45	26,489.47	2,478.36	-	61,301.00	41,257.00	73,989.00	1,082.07	1,578,213.02
POANAS	1,792,826.51	835,928.56	24,023.19	2.54	55,665.55	72,064.96	58,471.55	4,953.16	-	122,513.00	82,456.00	147,871.00	2,162.57	3,198,938.59
PUEBLO NUEVO	3,467,343.59	1,497,585.18	46,461.08	4.92	107,657.70	139,374.32	115,678.60	9,579.46	-	236,942.00	159,470.00	285,985.00	4,182.44	6,070,264.29
RODEO	1,048,059.96	461,996.23	14,043.60	1.49	32,541.26	42,128.11	32,234.40	2,895.54	64,308.00	71,620.00	48,202.00	86,443.00	1,264.21	1,905,737.80
SAN BERNARDO	547,274.77	231,184.05	7,333.27	0.78	16,992.36	21,998.41	10,556.07	1,511.99	-	37,398.00	25,170.00	45,139.00	660.14	945,218.84
SAN DIMAS	1,419,018.39	719,120.12	19,014.30	2.01	44,059.16	57,039.26	45,315.51	3,920.41	193,683.00	96,969.00	65,263.00	117,040.00	1,711.67	2,782,155.83
SAN JUAN DE GUADALUPI	631,222.84	285,105.84	8,458.14	0.90	19,598.86	25,372.81	15,201.61	1,743.92	-	43,135.00	29,031.00	52,063.00	761.40	1,111,695.32
SAN JUAN DEL RIO	999,349.09	459,435.82	13,390.90	1.42	31,028.83	40,170.12	30,449.30	2,760.97	-	68,291.00	45,962.00	82,426.00	1,205.45	1,774,470.90
SAN LUIS DEL CORDERO	519,953.87	191,889.91	6,967.18	0.74	16,144.07	20,900.21	8,460.33	1,436.51	-	35,531.00	23,914.00	42,886.00	627.19	868,711.01
SAN PEDRO DEL GALLO	509,479.96	187,815.52	6,826.84	0.72	15,818.86	20,479.20	7,386.96	1,407.57	-	34,815.00	23,432.00	42,022.00	614.55	850,099.18
SANTA CLARA	697,809.90	304,626.63	9,350.39	0.99	21,666.33	28,049.36	18,325.46	1,927.88	-	47,685.00	32,094.00	57,555.00	841.72	1,219,932.66
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,314,268.89	1,435,569.17	44,409.93	4.70	102,904.87	133,221.29	111,042.93	9,156.55	-	226,482.00	152,430.00	273,359.00	3,997.79	5,806,847.12
SUCHIL	665,222.22	299,643.01	8,913.72	0.94	20,654.51	26,739.46	16,797.19	1,837.85	-	45,458.00	30,595.00	54,867.00	802.42	1,171,531.32
TAMAZULA	1,889,246.38	888,646.32	25,315.18	103.54	58,659.29	75,940.68	61,795.30	5,219.54	17,387.00	129,102.00	86,890.00	155,824.00	2,278.88	3,396,408.11
TEPEHUANES	905,830.90	452,120.49	12,137.79	1.28	28,125.18	36,411.03	26,799.06	2,502.60	40.00	61,900.00	41,661.00	74,712.00	1,092.65	1,643,333.98
TLAHUALILO	1,636,624.75	732,543.95	21,930.14	2.32	50,815.63	65,786.23	53,139.16	4,521.61	-	111,839.00	75,272.00	134,988.00	1,974.16	2,889,436.95
TOPIA	808,917.17	342,654.37	10,839.18	1.15	25,116.10	32,515.46	23,079.89	2,234.85	100,271.00	55,278.00	37,204.00	66,719.00	975.75	1,505,805.92
VICENTE GUERRERO	1,569,090.53	690,654.23	21,025.21	2.23	48,718.76	63,071.61	50,801.76	4,335.03	100,335.00	107,224.00	72,166.00	129,418.00	1,892.70	2,858,735.06
NUEVO IDEAL	1,918,675.83	884,342.42	25,709.52	4.85	59,573.05	77,123.63	63,005.78	5,300.85	327,484.00	131,113.00	88,244.00	158,251.00	2,314.38	3,741,142.31
TOTAL:	124,394,942.40	50,615,180.02	1,666,844.60	294.00	3,862,343.80	5,000,214.18	4,062,566.79	343,673.98	23,614,963.00	8,500,570.00	5,721,167.00	10,260,033.00	150,049.80	238,192,842.57

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
CANATLAN	2,368,696.59	1,090,289.41	38,004.50	7.04	67,315.51	91,867.56	80,950.07	6,314.23	480,584.00	849,781.00	16,911.00	270,422.00	1,471.16	5,362,614.07
CANELAS	616,023.25	238,493.27	9,883.77	1.83	17,506.64	23,891.85	14,355.83	1,642.13	104,657.00	221,002.00	4,398.00	70,328.00	382.60	1,322,566.17
CONETO DE COMONFORT	606,404.73	248,330.76	9,729.45	1.80	17,233.29	23,518.81	13,750.28	1,616.49	-	217,550.00	4,329.00	69,230.00	376.63	1,212,071.24
CUENCAME	2,542,922.10	1,128,343.62	40,799.85	7.56	72,266.79	98,624.72	87,158.54	6,778.66	13,003.00	912,285.00	18,155.00	290,312.00	1,579.37	5,212,236.21
DURANGO	45,588,391.93	17,025,329.04	731,441.90	148.13	1,295,567.39	1,768,100.71	1,597,181.73	121,524.84	7,927,907.00	16,355,057.00	325,473.00	5,204,589.00	28,314.28	97,969,025.95
SIMON BOLIVAR	888,816.20	414,646.21	14,260.59	2.64	25,259.09	34,471.86	26,529.38	2,369.31	2,139.00	318,868.00	6,346.00	101,472.00	552.03	1,835,732.31
GOMEZ PALACIO	24,080,147.54	9,418,705.24	386,353.37	79.22	684,328.90	933,924.71	837,356.78	64,190.38	4,787,536.00	8,638,870.00	171,918.00	2,749,104.00	14,955.83	52,767,469.97
GUADALUPE VICTORIA	2,544,691.18	1,102,049.17	40,828.24	7.56	72,317.07	98,693.33	87,115.73	6,783.38	177,553.00	912,920.00	18,168.00	290,514.00	1,580.47	5,353,221.13
GUANACEVI	872,698.94	405,927.23	14,002.00	14.06	24,801.06	33,846.77	25,917.06	2,326.35	-	313,085.00	6,231.00	99,632.00	542.02	1,799,023.49
HIDALGO	587,411.16	244,664.64	9,424.70	1.75	16,693.52	22,782.16	12,600.63	1,565.86	-	210,737.00	4,194.00	67,062.00	364.83	1,177,502.25
INDE	627,545.27	276,071.49	10,068.64	1.87	17,834.08	24,338.72	14,895.64	1,672.85	-	225,135.00	4,480.00	71,644.00	389.76	1,274,077.32
LERDO	10,734,381.77	3,979,265.52	172,227.54	31.91	305,058.25	416,322.38	374,536.82	28,614.61	3,014,072.00	3,851,012.00	76,637.00	1,225,488.00	6,666.97	24,184,314.77
MAPIMI	1,933,848.80	813,080.09	31,027.59	5.75	54,957.66	75,002.41	65,535.85	5,155.06	-	693,778.00	13,807.00	220,777.00	1,201.09	3,908,176.30
MEZQUITAL	2,770,112.10	1,006,135.26	44,445.00	8.23	78,723.26	107,436.06	96,175.19	7,384.28	282,996.00	993,791.00	19,777.00	316,249.00	1,720.48	5,724,952.86
NAZAS	1,051,186.16	461,820.49	16,865.73	3.12	29,873.45	40,769.22	33,110.52	2,802.14	5,344.00	377,118.00	7,505.00	120,008.00	652.88	2,147,058.71
NOMBRE DE DIOS	1,477,696.38	647,942.96	23,708.87	4.39	41,994.36	57,310.99	49,111.65	3,939.09	-	530,131.00	10,550.00	168,701.00	917.78	3,012,008.47
OCAMPO	855,164.52	398,201.24	13,720.67	2.54	24,302.75	33,166.71	25,247.03	2,279.61	2,008.00	306,794.00	6,105.00	97,629.00	531.13	1,765,152.20
EL ORO	965,407.00	453,661.20	15,489.45	2.87	27,435.71	37,442.36	29,708.42	2,573.48	2,796.00	346,345.00	6,892.00	110,216.00	599.60	1,998,569.09
OTAEZ	644,958.81	256,296.63	10,348.03	1.92	18,328.96	25,014.09	15,866.26	1,719.26	96,200.00	231,382.00	4,605.00	73,631.00	400.57	1,378,752.53
PANUCO DE CORONADO	1,011,864.50	477,441.33	16,234.84	3.01	28,755.97	39,244.16	31,555.72	2,697.32	-	363,011.00	7,224.00	115,519.00	628.45	2,094,179.30
PEÑON BLANCO	929,724.67	405,599.03	14,916.95	2.76	26,421.66	36,058.45	28,351.75	2,478.36	-	333,543.00	6,638.00	106,141.00	577.44	1,890,453.07
POANAS	1,858,110.03	849,868.69	29,812.40	5.52	52,805.26	72,064.96	62,582.25	4,953.16	26,438.00	666,606.00	13,266.00	212,131.00	1,154.04	3,849,797.31
PUEBLO NUEVO	3,593,602.54	1,524,545.52	57,657.47	10.68	102,125.87	139,374.32	123,811.12	9,579.46	915,886.00	1,289,222.00	25,656.00	410,263.00	2,231.93	8,193,965.91
RODEO	1,086,223.75	470,145.42	17,427.89	3.23	30,869.18	42,128.11	34,500.56	2,895.54	77,672.00	389,688.00	7,755.00	124,008.00	674.64	2,283,991.32
SAN BERNARDO	567,203.09	235,439.38	9,100.48	1.69	16,119.23	21,998.41	11,298.19	1,511.99	-	203,487.00	4,049.00	64,755.00	352.28	1,135,315.74
SAN DIMAS	1,470,690.15	730,153.70	23,596.45	4.37	41,795.25	57,039.26	48,501.31	3,920.41	190,241.00	527,618.00	10,500.00	167,901.00	913.42	3,272,874.32
SAN JUAN DE GUADALUPE	654,208.03	290,013.91	10,496.43	1.94	18,591.81	25,372.81	16,270.33	1,743.92	-	234,700.00	4,671.00	74,687.00	406.32	1,331,163.50
SAN JUAN DEL RIO	1,035,739.13	467,206.26	16,617.89	3.08	29,434.46	40,170.12	32,589.97	2,760.97	-	371,577.00	7,395.00	118,245.00	643.28	2,122,382.16
SAN LUIS DEL CORDERO	538,887.33	195,932.81	8,646.17	1.60	15,314.53	20,900.21	9,055.11	1,436.51	-	193,328.00	3,847.00	61,522.00	334.70	1,049,205.97
SAN PEDRO DEL GALLO	528,032.03	191,776.98	8,472.00	1.57	15,006.04	20,479.20	7,906.28	1,407.57	-	189,434.00	3,770.00	60,283.00	327.95	1,026,896.62
SANTA CLARA	723,219.76	310,052.45	11,603.68	2.15	20,553.04	28,049.36	19,613.79	1,927.88	-	259,458.00	5,163.00	82,566.00	449.18	1,462,658.29
SANTIAGO PAPASQUIARO	3,434,953.82	1,461,339.27	55,112.04	10.21	97,617.27	133,221.29	118,849.55	9,156.55	650,563.00	1,232,306.00	24,523.00	392,151.00	2,133.40	7,611,936.40
SUCHIL	689,445.45	304,815.44	11,061.79	2.05	19,593.21	26,739.46	17,978.08	1,837.85	-	247,342.00	4,922.00	78,711.00	428.20	1,402,876.53
TAMAZULA	1,958,040.90	903,336.15	31,415.74	224.94	55,645.17	75,940.68	66,139.68	5,219.54	18,394.00	702,457.00	13,979.00	223,539.00	1,216.11	4,055,547.91
TEPEHUANES	938,815.59	459,163.78	15,062.81	2.79	26,680.01	36,411.03	28,683.10	2,502.60	-	336,804.00	6,703.00	107,179.00	583.08	1,958,590.79
TLAHUALILO	1,696,220.37	745,269.53	27,214.97	5.04	48,204.55	65,786.23	56,874.99	4,521.61	-	608,527.00	12,110.00	193,649.00	1,053.50	3,459,436.79
TOPIA	838,372.87	348,944.10	13,451.25	2.49	23,825.55	32,515.46	24,702.47	2,234.85	99,983.00	300,770.00	5,985.00	95,713.00	520.70	1,787,020.74
VICENTE GUERRERO	1,626,226.98	702,854.70	26,091.96	4.83	46,215.42	63,071.61	54,373.26	4,335.03	192,598.00	583,417.00	11,610.00	185,658.00	1,010.03	3,497,466.82
NUEVO IDEAL	1,988,541.99	899,261.08	31,905.12	10.54	56,511.98	77,123.63	67,435.25	5,300.85	350,433.00	713,399.00	14,197.00	227,021.00	1,235.05	4,432,375.49
TOTAL:	**128,924,627.41**	**51,582,413.00**	**2,068,528.22**	**638.68**	**3,663,883.20**	**5,000,214.18**	**4,348,176.17**	**343,673.98**	**19,419,003.00**	**46,252,335.00**	**920,444.00**	**14,718,650.00**	**80,073.18**	**277,322,660.02**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPOS EN EL IV TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	Impuesto sobre Tenencia y uso de Vehículos	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Art. 4o-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (gasolinas)	Fondo de compensación del Impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto sobre la renta	FEIEF Fondo General de Participaciones	FEIEF Fondo de Fiscalización y Recaudación	FEIEF Fondo de Fomento Municipal	ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	Total
CANATLAN	6,819,641.64	3,167,770.06	98,453.32	61.92	240,932.88	399,518.41	236,672.81	18,942.69	960,740.00	1,363,654.00	122,024.00	610,293.00	7,531.96	14,046,236.69
CANELAS	1,773,573.63	688,667.23	25,604.60	16.10	62,659.04	103,902.13	41,971.98	4,926.39	269,772.00	354,644.00	31,735.00	158,717.00	1,958.82	3,518,147.92
CONETO DE COMONFORT	1,745,881.24	718,598.35	25,204.81	15.85	61,680.69	102,279.82	40,201.55	4,849.47	-	349,105.00	31,239.00	156,240.00	1,928.24	3,237,224.02
CUENCAME	7,321,248.95	3,274,349.48	105,694.88	66.48	258,654.29	428,904.31	254,824.47	20,335.98	37,834.00	1,463,954.00	131,000.00	655,181.00	8,085.97	13,960,133.81
DURANGO	131,252,139.65	49,091,739.77	1,894,851.47	1,302.80	4,637,040.79	7,689,208.33	4,669,662.53	364,574.52	24,756,172.00	26,245,143.00	2,348,505.00	11,745,799.00	144,961.64	264,841,100.50
SIMON BOLIVAR	2,558,963.43	1,205,252.66	36,943.06	23.24	90,406.28	149,913.01	77,563.66	7,107.93	71,769.00	511,691.00	45,788.00	229,003.00	2,826.25	4,987,250.52
GOMEZ PALACIO	69,328,413.54	27,208,020.66	1,000,875.47	696.68	2,449,321.46	4,061,500.37	2,448,170.75	192,571.14	14,334,360.00	13,862,891.00	1,240,500.00	6,204,223.00	76,569.88	142,408,113.95
GUADALUPE VICTORIA	7,326,342.26	3,195,389.11	105,768.41	66.52	258,834.24	429,202.69	254,699.31	20,350.14	328,779.00	1,464,973.00	131,091.00	655,637.00	8,091.59	14,179,224.27
GUANACEVI	2,512,560.73	1,179,797.23	36,273.16	123.67	88,766.91	147,194.58	75,773.42	6,979.05	-	502,411.00	44,958.00	224,851.00	2,775.00	4,822,463.75
HIDALGO	1,691,197.43	708,426.68	24,415.35	15.36	59,748.74	99,076.24	36,840.32	4,697.58	-	338,172.00	30,261.00	151,346.00	1,867.84	3,146,064.54
INDE	1,806,746.31	800,900.39	26,083.51	16.41	63,831.00	105,845.50	43,550.22	5,018.55	-	361,277.00	32,328.00	161,687.00	1,995.46	3,409,279.35
LERDO	30,905,029.02	11,470,579.62	446,167.51	280.62	1,091,851.77	1,810,524.43	1,095,029.16	85,843.83	8,739,046.00	6,179,762.00	552,986.00	2,765,702.00	34,133.11	65,176,935.07
MAPIMI	5,567,684.71	2,355,068.98	80,379.15	50.56	196,702.17	326,174.39	191,606.44	15,465.18	352,860.00	1,113,313.00	99,624.00	498,254.00	6,149.24	10,803,331.82
MEZQUITAL	7,975,344.71	2,897,835.89	115,137.89	72.41	281,763.01	467,223.52	281,186.33	22,152.84	1,029,452.00	1,594,748.00	142,704.00	713,716.00	8,808.38	15,530,144.98
NAZAS	3,026,437.81	1,339,708.31	43,691.86	27.48	106,921.81	177,299.30	96,804.86	8,406.42	81,719.00	605,165.00	54,152.00	270,836.00	3,342.56	5,814,512.41
NOMBRE DE DIOS	4,254,390.29	1,879,511.74	61,419.49	38.63	150,304.47	249,237.02	143,587.19	11,817.27	-	850,707.00	76,124.00	380,726.00	4,698.78	8,062,561.88
OCAMPO	2,462,077.92	1,157,382.45	35,544.36	22.35	86,983.38	144,237.11	73,814.46	6,838.83	12,986.00	492,316.00	44,054.00	220,331.00	2,719.25	4,739,307.11
EL ORO	2,779,473.64	1,318,963.98	40,126.50	25.24	98,196.75	162,831.27	86,858.18	7,720.44	343,042.00	555,784.00	49,733.00	248,737.00	3,069.80	5,694,561.80
OTAEZ	1,856,881.11	740,817.87	26,807.29	16.86	65,602.24	108,782.58	46,388.00	5,157.78	96,200.00	371,301.00	33,226.00	166,172.00	2,050.83	3,519,403.56
PANUCO DE CORONADO	2,913,228.01	1,388,282.31	42,057.48	26.45	102,922.18	170,667.05	92,259.10	8,091.96	-	582,528.00	52,127.00	260,706.00	3,217.52	5,616,113.06
PEÑON BLANCO	2,676,741.76	1,176,330.56	38,643.40	24.30	94,567.30	156,812.87	82,891.70	7,435.08	-	535,240.00	47,895.00	239,542.00	2,956.34	5,059,080.31
POANAS	5,349,627.54	2,468,731.31	77,231.12	48.57	188,998.38	313,399.85	182,971.04	14,859.48	63,078.00	1,069,710.00	95,722.00	478,740.00	5,908.40	10,309,025.69
PUEBLO NUEVO	10,346,230.74	4,417,224.00	149,365.72	93.94	365,524.66	606,118.30	361,985.20	28,738.38	915,886.00	2,068,829.00	185,126.00	925,888.00	11,426.91	20,382,436.85
RODEO	3,127,313.44	1,363,158.07	45,148.17	28.40	110,485.67	183,208.93	100,868.91	8,686.62	194,210.00	625,337.00	55,957.00	279,863.00	3,453.97	6,097,719.18
SAN BERNARDO	1,633,017.00	681,630.48	23,575.42	14.84	57,693.28	95,667.83	33,032.40	4,535.97	-	326,538.00	29,219.00	146,140.00	1,803.58	3,032,867.80
SAN DIMAS	4,234,218.87	2,126,448.90	61,128.26	38.44	149,591.82	248,055.31	141,802.75	11,761.23	845,954.00	846,674.00	75,763.00	378,922.00	4,676.48	9,125,035.06
SAN JUAN DE GUADALUPE	1,883,510.24	841,567.15	27,191.73	17.10	66,543.02	110,342.60	47,569.38	5,231.76	-	376,626.00	33,702.00	168,556.00	2,080.24	3,562,937.22
SAN JUAN DEL RIO	2,981,964.73	1,356,537.95	43,049.82	27.08	105,350.60	174,693.90	95,282.93	8,282.91	7,841.00	596,274.00	53,357.00	266,857.00	3,293.43	5,692,812.35
SAN LUIS DEL CORDERO	1,551,493.97	564,343.21	22,398.50	14.09	54,813.13	90,891.93	26,474.33	4,309.53	-	310,236.00	27,761.00	138,844.00	1,713.56	2,793,293.25
SAN PEDRO DEL GALLO	1,520,240.81	552,348.21	21,947.31	13.80	53,708.98	89,061.01	23,115.50	4,222.71	-	303,986.00	27,202.00	136,048.00	1,679.03	2,733,573.36
SANTA CLARA	2,082,199.82	898,679.01	30,060.15	18.91	73,562.58	121,982.52	57,344.62	5,783.64	-	416,355.00	37,257.00	186,337.00	2,299.68	3,911,879.93
SANTIAGO PAPASQUIARO	9,889,470.08	4,234,510.49	142,771.59	89.80	349,387.64	579,359.67	347,479.11	27,469.65	1,186,692.00	1,977,496.00	176,953.00	885,012.00	10,922.44	19,807,613.47
SUCHIL	1,984,961.23	884,438.03	28,656.34	18.02	70,127.20	116,285.96	52,562.31	5,513.55	-	396,912.00	35,517.00	177,635.00	2,192.29	3,754,818.93
TAMAZULA	5,637,335.45	2,624,784.20	81,384.68	1,978.30	199,162.87	330,254.78	193,371.85	15,658.62	44,290.00	1,127,240.00	100,869.00	504,487.00	6,226.16	10,867,042.91
TEPEHUANES	2,702,915.15	1,336,629.13	39,021.26	24.54	95,491.99	158,346.19	83,860.47	7,507.80	40.00	540,473.00	48,364.00	241,884.00	2,985.24	5,257,542.77
TLAHUALILO	4,883,536.00	2,161,980.12	70,502.28	44.34	172,531.71	286,094.58	166,284.77	13,564.83	-	976,510.00	87,382.00	437,030.00	5,393.63	9,260,854.26
TOPIA	2,413,733.58	1,010,341.90	34,846.41	21.92	85,275.42	141,404.93	72,222.34	6,704.55	316,157.00	482,650.00	43,189.00	216,006.00	2,665.85	4,825,218.90
VICENTE GUERRERO	4,682,020.18	2,037,782.11	67,593.05	42.51	165,412.31	274,289.09	158,970.50	13,005.09	548,124.00	936,215.00	83,776.00	418,996.00	5,171.07	9,391,396.91
NUEVO IDEAL	5,725,150.19	2,611,231.41	82,652.44	92.66	202,265.32	335,399.27	197,159.70	15,902.55	678,787.00	1,144,799.00	102,441.00	512,345.00	6,323.15	11,614,548.69
TOTAL:	371,182,936.81	149,135,759.01	5,358,667.22	5,617.19	13,113,617.98	21,745,191.58	12,712,714.55	1,031,021.94	56,215,790.00	74,221,639.00	6,641,611.00	33,217,289.00	409,953.57	744,991,808.85

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 12 días del mes de enero del año dos mil veintiuno. Publíquese.

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN



C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

IEPC/CG01/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA UTILIZAR LA APLICACIÓN MÓVIL DESARROLLADA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO POR PARTE DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE DESEEN REGISTRARSE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo IEPC/CG25/2020, por el que se autoriza al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este Organismo Público Local la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2020-2021.

2. El veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2020, el Calendario para el Proceso Electoral Local 2020-2021. Asimismo, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG27/2020 la expedición de la convocatoria y los lineamientos del procedimiento para el registro de aspirantes, dirigida a la ciudadanía que de manera independiente desee participar en el Proceso Electoral Local 2020-2021, para la renovación del Poder Legislativo de la entidad.

3. El veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG552/2020, por el que emitió los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de candidaturas independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, el cual fue notificado a este Instituto Electoral Local el siguiente día veintinueve del mismo mes y año señalado.

En dicho Acuerdo aprobó el uso de una herramienta informática para que las y los aspirantes a nivel federal recaben el apoyo ciudadano necesario para obtener el registro de su candidatura, y puso a disposición de las autoridades electorales locales su uso durante los procesos electorales correspondientes, como se indica en el punto de acuerdo Segundo, que a la letra señala:

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEGUNDO. Se instruye a los Organismos Públicos Locales para que en los Procesos Electorales Locales en el registro de Candidaturas Independientes utilicen la herramienta tecnológica implementada por el Instituto Nacional Electoral (APP).

En razón de lo anterior el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de esta Autoridad Electoral local dicha herramienta informática para ser usada por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes y puedan recabar el apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

4. El uno de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango dio inicio al Proceso Electoral Local 2020-2021, en el que se renovará el Poder Legislativo del Estado y cuya jornada comicial tendrá verificativo el seis de junio de dos mil veintiuno.

5. El doce de noviembre de dos mil veinte, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio número IEPC/SE/930/2020, por instrucciones del Consejero Presidente, solicitó a las instancias competentes del Instituto Nacional Electoral, el uso de la herramienta informática antes referida, para su implementación en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda, numeral 10, inciso h) del convenio descrito en el antecedente 2.

6. El veinte de noviembre, por conducto del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Instituto Nacional Electoral dio respuesta al oficio mencionado en el antecedente inmediato anterior, mediante el que informa a esta autoridad que no hay inconveniente en que sea utilizada la aplicación móvil App Apoyo Ciudadano – INE y el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para llevar a cabo la captura del apoyo ciudadano en la entidad.

7. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió el Acuerdo IEPC/CG63/2020, por el que se resuelve sobre la procedencia de los escritos de manifestación de intención para la postulación de candidaturas independientes a diputaciones, en el marco del Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

8. El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió el Acuerdo IEPC/CG64/2020, por el que se autoriza utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, y se emiten los Lineamientos respectivos.

9. El veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, se recibió correo de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, que contiene el oficio INE/CPT/3189/2020 y sus anexos los acuerdos INE/CG551/2020 e INE/CG688/2020, mediante el que se comunica a esta autoridad la modificación a los Lineamientos para el uso de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Asimismo el propio artículo 41 establece, en la Base V Apartado C, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución, y que ejercerán funciones en las siguientes materias: Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; Educación Cívica; Preparación de la jornada electoral; Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; Resultados preliminares; Encuestas o Sondeos de Opinión; Observación Electoral, y conteos rápidos; Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y aquellas que determine la ley.

En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución Federal y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.

III. Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

IV. Que el artículo 88 de la Ley Electoral Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, el de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley, así como el de dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la ley.

V. Que el artículo 163 de la Ley Electoral Local establece que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y dicha ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley referida anteriormente, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, y resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Por lo que la etapa de preparación de la elección inicia con la sesión que el Consejo General celebre el uno de noviembre del año anterior a la elección, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas independientes, siempre que cumplan con los requisitos que señala la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

VII. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II de la Carta Magna; 56, fracción I de la Constitución Local; y 1, numeral 2, fracción II, 288, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como candidato independiente y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

legislación electoral local, los cuales podrán participar para ser registrados como candidatos independientes a la Gubernatura del estado, Diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, e integrantes de los Ayuntamientos por el citado principio.

VIII. Que el artículo 296 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:

a) De la convocatoria,
b) De los actos previos al registro de Candidatos Independientes,
c) De la obtención del apoyo ciudadano,
d) Del registro de Candidatos Independientes.

IX. Que el artículo 298 de la referida ley, señala que las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral por escrito en el formato que éste determine.

X. Que en términos de los artículos 292, 298 y 301 de la ley electoral local, para obtener el registro como candidata (o) independiente, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones requeridos, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al distrito de que se trate, con corte al treinta y uno de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que comprenda, que sumen como mínimo el 0.5 por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

XI. Que los artículos 299 y 300 de la Ley Electoral Local, señalan que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, éstos podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña, y que los aspirantes a candidata (o) independiente para el cargo de Diputado, contará con treinta días para obtener dicho apoyo ciudadano.

Que por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, es el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito en los términos de Ley.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

XII. Que el Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, en su artículo uno señala que es de orden público y observancia general en el estado de Durango, que tiene por objeto regular el procedimiento de candidaturas independientes, previsto en los artículos 56, fracción I, 63, párrafo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el Libro Quinto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Durango, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

XIII. Que los artículos 20, 22, 23 y 24 del Reglamento citado en el párrafo anterior, señalan que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto en el formato de la manifestación de la intención que al efecto determine el Consejo General, y si reúnen los requisitos se les expedirá una constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente.

XIV. Que el artículo 25 del Reglamento referido en el considerando anterior, señala que a partir del día siguiente de haber recibido la constancia que lo acredite como aspirante a candidato independiente, iniciará el plazo para que los ciudadanos realicen las actividades tendentes a obtener el porcentaje de apoyo ciudadano, por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

Así, el artículo 28 del multicitado Reglamento, señala que la Cédula de respaldo deberá contener, para la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al uno por ciento de la Lista Nominal de Electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 0.5% de ciudadanos que figuren en la Lista Nominal de Electores en cada una de ellas.

De igual manera, el artículo 29 señala los términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llenar la Cédula de respaldo ciudadano, y que no será obligatorio realizarlo con dicha cédula para los aspirantes que utilicen la aplicación móvil desarrollada y proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, para la obtención del apoyo ciudadano.

XV. Que el Instituto Nacional Electoral ha desarrollado una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, la cual ha sido puesta a disposición de este Instituto Electoral Local.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dicha aplicación se utilizará para recabar los datos de las o los ciudadanos que pretendan apoyar a la o al aspirante a candidatura sin partido, y es compatible con teléfonos inteligentes, así como con tabletas que funcionen con los sistemas operativos iOS 9.1 y Android 5.1 en adelante. Las personas auxiliares de las y los aspirantes que colaboren en la captura de apoyos ciudadanos, sin menoscabo de lo previsto en los Lineamientos correspondientes, llevarán a cabo el siguiente procedimiento con su dispositivo móvil:

a) Acceso a la aplicación móvil
b) Captura de la credencial para votar (anverso y reverso)
c) Proceso de OCR (tecnología de reconocimiento óptico de caracteres)
d) Verificación de datos
e) Tomar fotografía física de la o el ciudadano
f) Firma de la o el ciudadano
g) Cifrado y envío de la información

Asimismo, la aplicación permitirá que la persona gestora o auxiliar de la o el aspirante verifique y corrija la información capturada antes de ser enviada, lo que reduce el margen de error, mientras que, en un segundo momento la autoridad electoral podrá realizar una segunda verificación con la imagen de la credencial para votar capturada.

Que el artículo 1 vinculado con el 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo tercero obliga a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar, los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

En ese sentido, con el uso de la aplicación móvil objeto del presente Acuerdo, se está procurando a los ciudadanos una herramienta de utilidad y los medios posibles para que en pleno ejercicio de su derecho humano a ser votado participe en el Proceso Electoral Local 2020-2021.

En razón de lo anterior, este Órgano Superior de Dirección autorizó utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las y los aspirantes a candidato independiente para Diputado (a) del Poder Legislativo en el estado de Durango, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, y emitir los Lineamientos respectivos, los cuales forman parte integral del Acuerdo IEPC/CG64/2020 como anexo.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

XVI. Que como se mencionó en antecedentes, el veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, se recibió correo de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, mediante el que comunica el oficio INE/CPT/3189/2020 y sus anexos los acuerdos INE/CG551/2020 e INE/CG688/2020.

Mediante el oficio INE/CPT/3189/2020 se comunica lo siguiente:

(...)

en sesión extraordinaria del Consejo General del INE se aprobó el Acuerdo **INE/CG688/2020** por el que se modifican *"...los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes para Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdo INE/CG551/2020".*

Esta modificación a la que se hace referencia en el Acuerdo INE/CG688/2020, adiciona un Capítulo Quinto al título tercero de dichos Lineamientos, el cual corresponde a la incorporación de una nueva funcionalidad que brindará la App Apoyo Ciudadano-INE que permita la captación del apoyo ciudadano en forma directa por la ciudadanía, denominándose el servicio como ***Mi Apoyo*** a aspirantes a una candidatura independiente.

Este nuevo servicio, permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente desde su hogar, sin necesidad de recurrir a un auxiliar de por medio, por lo que, el ciudadano podrá descargar la aplicación directamente en su dispositivo móvil y proporcionar su apoyo directamente al aspirante de su preferencia.

En este sentido, y como lo refiere el Acuerdo INE/CG688/2020, la incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva, para los aspirantes, como activa, para la ciudadanía, al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución, a fin de contribuir con las medidas sanitarias derivadas de la pandemia del SARS COVID-19, para que puedan aprovechar las y los aspirantes a Candidatos Independientes a los diversos cargos de elección popular, la ventaja que brindaría este nuevo servicio por medio de la **App Apoyo Ciudadano-INE.**
Asimismo, y derivado de la solicitud que realizó en la Sesión Extraordinaria la Consejera Electoral del Instituto, la Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña, que a la letra dice:

"Solo hacer una sugerencia, me gustaría solicitar al Secretario del Consejo que gire los oficios a la totalidad de los organismos públicos locales para hacer de su conocimiento la apertura que se hace al sistema de captación de apoyo ciudadano. Y si así lo consideran pertinente, pueden aprovechar la ventaja de lo que mediante este acuerdo les brindaría.
Lo pongo a consideración del Consejo General."

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Considerando lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, precisó lo siguiente:

"Gracias, Consejera Electoral Norma Irene De La Cruz. Me parece pertinente, así que creo que no hay necesidad de incorporarlo en el punto de acuerdo. Giro la instrucción a partir de la solicitud que se ha hecho al Secretario del Consejo para que proceda en esos términos".

Con base en todo lo anterior, se solicita su intervención para que a través de su conducto se solicite a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) que se notifique a los Organismos Públicos Locales sobre esta nueva funcionalidad que brindará la App Apoyo Ciudadano-INE, considerando lo manifestado por los miembros del Consejo General del Instituto, para que dichos Organismos puedan someter a consideración de sus Consejos Generales la posibilidad de que dicho servicio también pueda ser utilizado en el ámbito local para las y los aspirantes a Candidatos Independientes a los diversos cargos de elección popular.

(...)

Por lo anterior, esta autoridad estima pertinente, realizar la modificación a los Lineamientos respectivos, con la finalidad de que la ciudadanía que quiera participar con su apoyo a alguna candidatura independiente, pueda realizarlo sin necesidad de ser dado de alta por el propio o la propia aspirante a candidata o candidato independiente como auxiliar.

De esta manera, se considera que se beneficia a la y los aspirantes a candidatos independientes en cuanto a tiempo y movilidad de cada uno de ellos. Además, dadas las situaciones que ha generado el virus SARS CoV-2 (COVID-19), la ciudadanía podrá otorgar su apoyo a la y los aspirantes sin salir de su casa, solamente bajando la aplicación móvil y capturando los datos que la misma solicita.

XVII. De conformidad con lo establecido en el Considerando anterior, la modificación a los Lineamientos respectivos consistiría en adicionar dentro del Título Tercero, un capítulo séptimo y para tal efecto se adicionan los artículos del 48 al 71, y se recorre la numeración a partir de los artículos 72 al 78 que conformarán el Título IV; y el artículo 79 que conformará el Título V, para quedar de la siguiente manera:

Capítulo Séptimo
De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil

48. Las y los ciudadanos que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una Credencial para Votar de modelos D, E, F, G y H (Credenciales que cuentan con el código QR)

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

y vigentes. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de credencial para votar que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que generen directamente los ciudadanos, sólo será posible captar las credenciales que cuenten al reverso con código QR.

49. La o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de *App Store* y *Google Play*, la Aplicación Móvil denominada "Apoyo Ciudadano-INE".

50. Durante este proceso, la o el ciudadano deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de Apoyo Ciudadano sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.

51. La o el ciudadano deberá registrarse en la Aplicación Móvil mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado "Registro Ciudadano".

52. La o el ciudadano deberá seleccionar el botón Generar Código y la Aplicación móvil le solicitará que capte el reverso de su Credencial para Votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a *Google o Facebook y* se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.

53. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la Aplicación Móvil, mediante los servicios de *Google* y/o *Facebook*, para lo cual la o el ciudadano deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la Aplicación móvil se lo solicite.

54. Se verificará la información de la o el ciudadano ingresada en la Aplicación Móvil, así como su referencia geo electoral (entidad, Distrito y sección) para determinar a las y los aspirantes para los cuales podrá registrar su apoyo ciudadano.

55. La Aplicación móvil le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.

56. La o el ciudadano deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la Aplicación móvil en el apartado "Introduce el código de activación" y dar clic en el botón "Siguiente" ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

57. La o el ciudadano deberá seleccionar el cargo para el cual desea proporcionar su apoyo y enseguida se mostrarán los datos de las y los aspirantes que podrá apoyar:

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

a) Nombre (s);
b) Apellido Paterno;
c) Apellido Materno;
d) Cargo de elección popular al que aspira; y;
e) Entidad.

Por lo anterior, la o el ciudadano podrá brindar su apoyo una sola vez por aspirante para todas las y los aspirantes que se encuentren dentro de su ámbito geo electoral (entidad, distrito y sección) y los cuales se encuentren vigentes en los procesos de captación de apoyo ciudadano.

58. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de información del apoyo de la o el ciudadano por lo que este identificará visualmente el tipo de credencial para votar con que cuenta y seleccionará este en la Aplicación Móvil; la credencial a fin de poder proporcionar su Apoyo Ciudadano a la o el aspirante.

59. La o el ciudadano, a través de la Aplicación Móvil, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la credencial para poder brindar su apoyo.

60. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de credencial que se trate, a efecto de obtener la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

61. La o el ciudadano, deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.

62. La o el ciudadano que está brindando su Apoyo Ciudadano captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó el Apoyo Ciudadano. En caso de que la o el ciudadano decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del Apoyo Ciudadano.

63. La o el ciudadano deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

a. Deberá ser tomada de frente.
b. El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto.
c. Se recomienda evitar el uso de lentes, a menos de que sea necesario.
d. Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
e. Tomar la fotografía solo al ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
f. Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
g. Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

64. La o el ciudadano que brinde su Apoyo Ciudadano deberá plasmar su firma a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil. La firma manuscrita digitalizada debe de corresponder con la firma que está plasmada en el reverso de la credencial que se capturó previamente.

65. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón "siguiente", la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el Apoyo Ciudadano, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el ciudadano deberá seleccionar "continuar" para que la Aplicación Móvil envíe el apoyo ciudadano capturado a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros de Apoyo Ciudadano captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

66. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del Apoyo Ciudadano, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de Apoyo Ciudadano sean transmitidos al servidor central del INE.

67. La captación del registro de Apoyo Ciudadano podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros de Apoyo Ciudadano.

68. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la o el ciudadano identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del apoyo ciudadano que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el apoyo brindado.

Para garantizar la confidencialidad de la información de Apoyo Ciudadano, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la o el ciudadano que brindó su apoyo.

69. Al ser recibida por el INE la información de los registros de Apoyo Ciudadano captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

70. Los apoyos recibidos por esta nueva modalidad, seguirán el proceso definido en el Capítulo Quinto de los Lineamientos "De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano".

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

71. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la Aplicación móvil podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto Nacional Electoral y de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes."

TÍTULO IV
CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único
Confidencialidad

72. La y los responsables en el tratamiento de datos personales para la obtención del apoyo ciudadano serán quienes aspiren a cada una de las candidaturas independientes, por lo que estarán sujetos a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas; en ese sentido, todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona titular. Por tanto, al recabar el apoyo ciudadano, las y los aspirantes y auxiliares/gestores (as) mostrarán al ciudadano (a) el aviso sobre la Manifestación de Protección de Datos Personales, que estará visible en la aplicación móvil, en los términos siguientes:

"Los datos personales que se están proporcionando para el registro de su apoyo ciudadano, son protegidos por el Instituto Nacional Electoral. Para mayor información, podrá consultar la manifestación de protección de datos personales en la página de internet del Instituto Nacional, o vía telefónica a través del INETEL (800 433 2000)".

73. Los datos personales que las y los ciudadanos proporcionen serán almacenados y transmitidos de manera cifrada, desde el dispositivo móvil, hasta los servidores del Instituto Nacional. Además, dichos datos estarán protegidos en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por el Acuerdo mediante el cual se establecen los principios, criterios, plazos y procedimientos para garantizar la protección de datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral y Partidos Políticos (Acuerdo INE/CG312/2016), y serán incorporados y tratados en los Sistemas de Datos Personales del Registro Federal de Electores, mismos que se encuentran registrados en el Listado de Sistemas de Datos Personales en posesión del Instituto Nacional, publicado en la página de internet del citado Instituto.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

74. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

75. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

76. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley lo determine.

77. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de partidos políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley y los presentes Lineamientos.

78. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.

TÍTULO V
DE LAS MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN

79. Derivado de la pandemia generada por el virus SARS – CoV2, causante de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), y considerando que:

La COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, por su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca de manera inconsciente.

Se considera pertinente emitir las siguientes recomendaciones y medidas de prevención a fin de llevar a cabo el apoyo ciudadano sin perjuicio o poniendo a riesgo a la ciudadanía y al equipo de trabajo del aspirante a candidato (a) independiente.

El aspirante a candidato (a) independiente y el auxiliar que estén solicitando el apoyo ciudadano deberán de hacer uso en todo momento de:

- Caretas, guantes desechables, cubre bocas, en el momento que se tenga contacto con el ciudadano que desee otorgar el apoyo al aspirante a candidato (a) independiente.
- Gel antibacterial con un mínimo de 70% de alcohol.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Toallitas antibacteriales o pañuelos desechables y aerosol o líquido antibacterial para limpiar el aparato ya sea celular o tablet cada vez que sea utilizado por el ciudadano para emitir su apoyo al aspirante a candidato, ya que deberá firmar como parte de los requisitos previamente establecidos en este documento.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 75, 88, 163, 164, 288, 292, 293, 296, 298, 299, 300, 301 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; Acuerdo INE/CG552/2020; Acuerdo INE/CG688/2020; 1, 20, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, este Consejo General emite, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifican los Lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano para las personas aspirantes a una candidatura independiente, mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, de conformidad con el Considerando XVII del presente Acuerdo. Se anexa al presente los Lineamiento respectivos.

SEGUNDO. Todas las personas podrán obtener el tutorial sobre el autoservicio de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado "Sobre la APP":

https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notifique esta determinación a los Consejos Municipales Cabecera de Distrito de Durango y Gómez Palacio, para su publicación en los estrados de cada uno de ellos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva notifique este Acuerdo, vía correo electrónico, a las personas aspirantes a una candidatura independiente y cuya manifestación de intención resultó procedente.

QUINTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria virtual número uno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, a través de la plataforma de comunicación Videoconferencia Telmex, de fecha primero de enero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.----------

Se aprobó en lo particular la modificación al primer párrafo del considerando XVII y la inclusión de los artículos cuya numeración se modificó con motivo de la adición en el título tercero, de un capítulo séptimo con los artículos del 48 al 71, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández; con el voto en contra de las y el Consejero Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez y Lic. José Omar Ortega Soria; ante ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.----------
---

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL
SECRETARIA

Esta hoja de firmas es parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se modifican los Lineamientos para utilizar la aplicación móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar y presentar el apoyo ciudadano por parte de las personas aspirantes que deseen registrarse a una candidatura independiente, en el marco del Proceso Electoral Local 2020-2021, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG01/2021.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

EXTRACTO de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción, a efecto de emitir los Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante el proceso electoral federal concurrente con los locales ordinarios 2020-2021.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021

[...]

RESULTANDO

[...]

VII. El 18 de diciembre de 2020, mediante oficio INE/PC/298/2020, las y los Consejeros Electorales, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruíz Saldaña, solicitaron al Secretario Ejecutivo de este Instituto poner a consideración del Consejo General el ejercicio de la facultad de atracción, a efecto de emitir los lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral.

CONSIDERACIONES

[...]

II. COMPETENCIA.

Este Consejo General es competente para conocer y resolver las solicitudes de atracción que sean sometidas a su consideración, así como para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que se establecen en la LGIPE o en otra legislación aplicable, y como Órgano Superior de Dirección del INE, ente rector del Sistema Nacional Electoral, garantizar que las contiendas electorales se celebren bajo los principios de equidad e imparcialidad, con fundamento en los ordenamientos, preceptos y criterios, siguientes:

a) Conforme a la facultad de atracción

[...]

En términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c), de la CPEUM, así como el artículo 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3, de la LGIPE, en los supuestos que establezca la propia ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el INE podrá atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.

[...]

IX. RAZONES QUE MOTIVAN LA EMISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

[...]

Los retos de los procesos electorales, sobre todo uno tan complejo como lo será el concurrente 2021, requiere que las sinergias institucionales en acompañamiento de los partidos políticos, candidatos, medios de comunicación y demás actores, se conduzcan al amparo de reglas claras, precisas y concretas, que indiquen lo que se puede hacer y no hacer durante la contienda electoral, sin detrimento de los derechos humanos como la libre expresión e información y del debate vigoroso.

Esto es, sin que la finalidad de la presente resolución y los lineamientos, tengan como objetivo regular o establecer restricciones a la libertad de expresión y el derecho a la información, considerando que su sustento principal radica en garantizar la eficacia de los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

[...]

Se trata de una medida idónea, proporcional y razonable a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de procesos democráticos, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para emitir lo Lineamientos para garantizar la equidad entre los participantes en la contienda electoral durante los procesos electorales locales y federal 2020 y 2021. a saber:

LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL
[...]

Transitorios

Único. Los aspirantes deberán realizar todas las acciones necesarias a fin de que se retire en su totalidad la propaganda, mensajes o expresiones de promoción en los medios de difusión regulados por los presentes lineamientos, a fin de cumplir con lo dispuesto en éstos a partir de su entrada en vigor.

SEGUNDO. La presente resolución, así como los lineamientos, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de los Organismos Públicos Locales los presentes lineamientos, para los efectos precisados en los mismos. Asimismo, para que dichos organismos publiquen un extracto de la presente resolución en los diarios o periódicos oficiales de gobierno en su respectiva entidad federativa.
[...]
SÉPTIMO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página de internet del INE www.ine.mx.

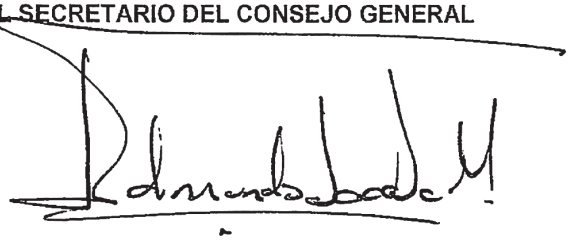
El Consejero Presidente del Consejo General del INE **Dr. Lorenzo Córdova Vianello**. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo General del INE. **Lic. Edmundo Jacobo Molina**. - Rúbrica.

La Resolución completa se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE: https://www.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-21-de-diciembre-de-2020/

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los diversos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, ----------

---

----------**C E R T I F I C A**----------

Que el presente documento, constante de dos (2) folios, es copia fiel y exacta del "*EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN INE/CG694/2020 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR LA QUE SE APRUEBA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, A EFECTO DE EMITIR LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL CONCURRENTE CON LOS LOCALES ORDINARIOS 2020-2021.*", de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (2019), firmada por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, misma que tuve a la vista y obra en los archivos de esta Dirección del Secretariado; lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de México, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos mil veintiuno. ----------

DIRECTORA DEL SECRETARIADO

LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA

CONVOCATORIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N2-2021

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N2-2021**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DEL PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL,COESVI, TRIBUNAL ELECTORAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PENSIONADOS Y JUBILADOS ADSCRITOS A LOS TRES PODERES ";** de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.),** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 **12 y 13 de enero de 2021,** con el siguiente horario: de **10:00 a 14:00 hrs.**; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días **12 y 13 de enero de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.;** en las oficinas de la Subsecretaria de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet www.comprasestatal.durango.gob.mx a partir de su fecha de publicación.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N2-2021	$5,000.00	18/enero/2021 10:00 hrs.	25/enero/2021 10:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	***Administrativo Sindicalizado y de Confianza del Poder Ejecutivo:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	**5837**	Seguro
2	***Administrativo Sindicalizado y de Confianza del Poder Judicial:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	**1187**	Seguro
3	***Agentes Investigadores de Fiscalía:*** Seguro de Cobertura de vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez y pérdida de miembros.	**804**	Seguro
4	***Jubilados y Pensionados:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental.	**1653**	Seguro

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N2-2021

5	***Oficiales de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez y pérdida de miembros.	**1035**	Seguro
6	***COESVI Sindicalizados y confianza:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	**212**	Seguro
7	***Seguridad y custodia de CERESOS, CEDIRESOS Y CERTMIED Y DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez y pérdida de miembros.	**654**	Seguro
8	**Trabajadores por obra o tiempo determinado:** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	**232**	Seguro
9	**Tribunal Electoral:** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	**35**	Seguro
10	***Tribunal de Justicia Administrativa:*** Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez.	**44**	Seguro

***El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N2-2021.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **29 de enero de 2021 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) monedas(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 12 DE ENERO DE 2021

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango

SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EDICTO

ODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE DURANGO

E D I C T O

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL N° 1426/2018 C.N.P.P. QUE SE INSTRUYE EN CONTRA DEL ACUSADO DE INÍCIALES J.E.M.R POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CAUSA PENAL N° 1426/2018 C.N.P.P.

EN VICTORIA DE DURANGO, DURANGO; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. - - - -

Visto el razonamiento realizado por la LIC. CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ ANTUNA actuaria notificadora adscrita al Tribunal De Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial del cual se desprende que al constituirse en la Secretaria de Gobierno del Estado de Durango a fin de entregar el oficio por medio del cual se ordena la notificación por edictos dentro de la presente causa penal, le informan que se requiere de una anticipación de un mes para llevar a cabo la publicación correspondiente, en razón de ello se cancela la audiencia intermedia señalada anteriormente, por dichas cuestiones, y en su lugar se señala como nueva fecha las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, a efecto de que tenga verificativo la AUDIENCIA INTERMEDIA, apercibiéndose a las partes que en caso de no lograr una salida alterna o forma de terminación anticipada del proceso, deberán encontrarse debidamente preparados para el desahogo de la audiencia intermedia prevista por el artículo 344 del Código Nacional de Procedimientos Penales, ahora bien, tomando en cuenta que hasta este día no se tiene domicilio cierto en el cual pueda ser localizada la ofendida **MARIA ESTHELA ROCHA ROCHA**, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, ordena la citación de **MARIA ESTHELA ROCHA ROCHA**, vía edictos, tal y como lo dispone el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.- - - - - -

En ese sentido, **se ordena la citación vía Edictos de la ofendida MARIA ESTHELA ROCHA ROCHA**, esto a efecto de que comparezcan a las **12:30 HORAS DEL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2021**, al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad, para que tenga verificativo la audiencia Intermedia, que se deberán publicar por una sola vez en (2) dos diarios de mayor circulación estatal y con una anticipación de al menos siete días en relación a la fecha de audiencia, con el apercibimiento que si desobedecen la orden anterior sin causa justificada, serán conducidos por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persisten en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, conforme lo disponen los artículos 360, 363 y 364 del Código Nacional de Procedimientos Penales. - - - -

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: http//secretariageneral.durango.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado